

6.115

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 6.098.-

ARTICULO 2º.- Restitúyese la vigencia del Decreto-Ley Nº 3412 de fecha 30 de octubre de 1972.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por los **BLOQUES: FRENTE DE LA ESPERANZA JUSTICIALISTA, DEL INTERIOR JUSTICIALISTA Y DE LA UNION CIVICA RADICAL.-**

L E Y Nº 6.115.-

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

